

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 013-2024-AGADMCH
ADMINISTRACION 2023 – 2027**

DEROGACIÓN DE LA RESOLUCION Nro. 102-AGADM-2023

**Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 233 del mismo cuerpo normativo establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”.*

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*

Que, el artículo 154 del Código Orgánico Administrativo dicta: *“Revocatoria de la representación.*



La revocatoria de la representación se comunicará mediante documento o declaración en comparecencia personal ante las administraciones públicas y producirá efectos desde su recepción o desde la comparecencia.”

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.*

Que, el COOTAD en el Artículo 59 literal i establece: *“(…) así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”.*

Que, el COOTAD en el Artículo 384 respecto a la Delegación y avocación prescribe: *“Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.*

Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial”.

Que, la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en el Artículo 4 señala: *“Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado”*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-05 prescribe: *“Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-06 instruye: *“La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de las servidoras y servidores, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas”.*

Que, la Norma de Control Interno N°401-02 de la Contraloría General del Estado determina: *“Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.- La máxima autoridad y/o directivos de la entidad, establecerán por escrito o por medio de sistemas electrónicos, procedimientos de*



autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras, a fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos. Las autorizaciones deben contener las condiciones específicas y los términos bajo los cuales se realizarán las operaciones y transacciones institucionales. Serán dirigidas al personal competente para su ejecución, quienes actuarán en razón de las instrucciones impartidas por la autoridad y en concordancia con el marco legal. El personal de la entidad que reciba las autorizaciones será responsable de asumir la actividad y/o tarea asignada”.

Que, el 25 de octubre de 2023 se expidió la RESOLUCION Administrativa Nro. 102-AGADM-2023.

Que, mediante MEMORANDO No. ALC--GADMCH-2024-0029-M se informó de la contratación de los ingenieros Marco Granizo y Luis Orozco como COORDINADOR INSTITUCIONAL y JEFE DE TALENTO HUMANO, respectivamente

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-JACP-2024-033-M de 08 de febrero de 2024 el señor TSCont. David López Segovia en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones solicita la derogatoria de la RESOLUCION Administrativa Nro. 102-AGADM-2023, documento aprobado mediante sumilla y firma de la máxima autoridad.

**En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas,
RESUELVE:**

Artículo 1.- DEROGAR la RESOLUCION Administrativa Nro. 102-AGADM-2023, y **REVOCAR** la delegación conferida en dicho instrumento legal.

Artículo 2.- DISPONER a Secretaria General y de Concejo notificar a todas las dependencias del GADMCH sobre lo resuelto, así como gestionar la publicación de la presente Resolución en la gaceta y pagina web institucional.

Disposición Final.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 14 días del mes de febrero de 2024.

**Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

Elaborado por:

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

**Ab. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.**